

b) Estas competencias se podrán delegar, en su caso, al Viceconsejero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Funciones del Director General de Hacienda- Intervención.**

Las funciones del Director General de Hacienda - Intervención se corresponderán con las previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en relación con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

a) Fiscalizar y toma de razón de los hechos o actos que supongan modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirigir la Contabilidad de la Ciudad Autónoma y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el R.D.L. 2/2004, cumpla aportar información sobre el estado de recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.

c) Todas aquellas funciones que, según, el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención Delegada de Hacienda.

**Artículo 11. Funciones del Director General de Hacienda - Tesorería.**

Las funciones del Director General de Hacienda - Tesorería se corresponderán con las previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en relación con lo dispuesto en la presente Ordenanza:

a) Dirección de la Tesorería de la Ciudad Autónoma.

b) Todas aquellas funciones que la legislación atribuya a Tesorería.

**Artículo 12. Funciones de la Jefatura de Recaudación y Gestión Tributaria.**

Las funciones de la Jefatura de Recaudación y Gestión Tributaria son:

a) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.

b) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento de gestión tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Coordinación del área tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo 13. Funciones de la Jefatura del IPSI Producción y Servicios.**

Las funciones de la Jefatura del IPSI Producción y Servicios son:

a) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento de gestión del IPSI Producción y Servicios.

b) Coordinación del área tributaria en materia de gestión del IPSI Producción y Servicios.

c) Instar a los servicios de la Ciudad Autónoma la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria.

**Artículo 14. Funciones de la Jefatura del IPSI Importación.**

Las funciones de la Jefatura del IPSI Importación son:

a) Dirigir, impulsar y controlar el procedimiento recaudatorio y de gestión del IPSI Importación.

b) Coordinación en el ámbito tributario en materia de gestión del IPSI Importación.

c) Instar a los servicios de la Ciudad Autónoma la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión tributaria del IPSI Importación.